DICTAMEN D.P. – D.GA.J. – Nro.14/18.-

A	:	Abg. Idilia Escurrra – Directora General de Administración y Finanzas.-
DE	:	Abg. Ramiro D. Sánchez Monjagata - Asesoría Jurídica
ASUNTO	:	Providencia de fecha 13/12/2018 (Solicitud de Dictamen).-
FECHA	:	14 de Diciembre de 2018

Habiendo sido remitido, vía providencia, a esta Asesoría los antecedentes, a fin de emitir parecer jurídico sobre el procedimiento de Contratación Directa Nº 04/18 **"Adquisición de Equipos de Oficinas Varios"** para la Defensoría del Pueblo, documentos obrantes y el Informe del Comité de Evaluación en el mencionado llamado.

Considerando: Que, en el marco de las planificaciones en el presente ejercicio fiscal la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo ha puesto en marcha el procedimiento de Contratación Directa Nº 04/2018 de Adquisición de Equipos de Oficina Varios, publicado en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas con el ID Nº 354.234.

Que, el procedimiento del llamado a Contratación Directa, se halla regulado por el Art. 28 de la Ley 2051 y el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909, que instruye a los intervinientes acatar los principios de legalidad, orden público, imponiendo férreos parámetros legales que rigen para todos los participantes y entre dichos requisitos se contempla "…la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *Cumpla con las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones", calificativo legal con el legajo presentado ante la Convocante por parte de los oferentes.*

Que, en el presente proceso se presentaron tres oferentes: *SEGEL LOGISTICA S.A. y TIME S.R.L. para el Lote Nº 1 y PAMAQ S.A. para el Lote Nº 3*conforme se desprende del Acta de Apertura de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 03 de diciembre de 2018.

Que, prosiguiendo el presente proceso los sobres recepcionados fueron puestos a consideración del Comité de Evaluación, cuyos miembros son Lic. Idilia Escurra Amarilla, Lic. Hugo Enrique Zarza Morel y Srta. Viviana Ferreira Dávalos, quienes fueron designados por la Máxima Autoridad según Resolución DP – DGAF Nº 329/18 de fecha 10 de abril de 2018, los mismos se encuentran facultados legalmente para analizar las ofertas puestas a su consideración y de conformidad a los requisitos y documentos exigidos en la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa.

Que, de las documentaciones obrantes en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Informe del Comité de Evaluación de fecha 12 de diciembre de 2018 se observan los criterios de los miembros del Comité para evaluar los oferentes presentados para el Lote Nº 1, entre ellos:

- **Verificación de documentos sustanciales:** Teniendo como resultado el cumplimiento de todas las empresas, siendo todas evaluables.
- En prosecución de su cometido el Comité de Evaluación por Nota Nº 19/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 solicita a la Empresa Time S.R.L. la presentación de los siguientes puntos: Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia, Certificado de Origen Nacional, Autorización del Representante, Fabricante o Distribuidor y Otros documentos a) y b). Teniendo como plazo de presentación de estos documentos hasta las 12 horas del día martes 11 de diciembre de 2018. Dicha notificación de la Nota mencionada fue remitida vía correo electrónico en la dirección denunciada por la Empresa en Datos del Contacto.

Que, la documentación solicitada por el comité fue recepcionada en Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, según nota de la Empresa Time S.R.L. teniendo sello de mesa de entrada en fecha 11 de diciembre de 2018 a las 12:39 hs. Notándose que la mencionada presentación se realizó en forma extemporánea, es decir, fuera del plazo establecido. Por lo que el Comité de Evaluación descalificó a la Empresa Time S.R.L. por presentación tardía y deficiente de la documentación solicitadas (En la Carta de Invitación Estándar se solicitó Balance General de los años 2015, 2016 y 2017, la empresa solo presento Balances de los años 2016 y 2017), amparando la descalificación en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 que establece: *Si el oferente no presentase lo solicitado por la*

ABG. RAMIRO D. SANCHEZ BOHARGATA
MAT. C.S.J. Nº 20.453

Convocante en el tiempo que le fuera otorgado…, su oferta podrá ser rechazada. Igualmente en caso de que la presentación resulte insuficiente, la oferta puede ser rechazada.

Que, la siguiente Empresa presentada para el Lote 1 SEGEL LOGISTICA S.A., del legajo de la misma surge que se remitió Nota Nº 20 de fecha 10 de diciembre de 2018 solicitando las siguientes documentaciones: Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia, Certificado de Origen Nacional, Autorización del Representante, Fabricante o Distribuidor y Otros documentos a) y b). Teniendo como plazo de presentación de estos documentos hasta las 12 horas del día martes 11 de diciembre de 2018. Pero en el Informe de Evaluación se constató la existencia de un error en el tipeo, en el que el Comité de Evaluación por equivocación consignó que la Empresa SEGEL LOGISTICA S.A no presentó todos los documentos, pero en el legajo de la empresa se observa que si ha presentado todos los documentos en tiempo y forma, en ese sentido se debe subsanar el error en el Informe del Comité de Evaluación.

La empresa presentó en Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas la nota de fecha 10 de diciembre de 2018, en la cual adjuntan todos los documentos solicitados por el Comité de Evaluación, con sello de mesa entrada hora 10:54 del 11 de diciembre de 2018.

Ahora bien, el Comité de Evaluación recomendó la adjudicación a la Empresa SEGEL LOGISTICA S.A para el Lote 1, por los siguientes criterios legales:

1. **PRECIO MAS BAJO:** Según el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su inc. 3º establece: *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazo de entrega (…).* El análisis del precio más bajo ofertado consta en el acta de apertura, en el cuadro donde se detalla el precio ofertado por cada firma participante: SEGEL LOGISTICA S.A. GS. 11.635.000 (La primera oferta más baja) y TIME S.R.L. Gs. 11.852.550 (La segunda oferta)
2. También se observa que la empresa, SEGEL LOGISTICA S.A. presentó en tiempo y forma lo solicitado por el Comité de Evaluación, según se constata por los sellos y documentos obrantes en la carpeta del llamado.
3. Que, teniendo en cuenta el Principio de la Igualdad y Libre Competencia se solicitó la documentación faltante a la segunda oferta TIME S.R.L., a fin de fomentar la participación sin restricción y en

ABG. RAMIRO D. SANCHEZ MARGATA
MAT. C.S.J. Nº 20.453

igualdad de procedimientos, conforme al Art. 4º inc. B de la Ley 2051/03 pero la presentación de los mismos se realizó en forma extemporánea y deficientes.

Que, en base a lo expuesto, está Asesoría Jurídica ha constatado el cumplimiento de los lineamientos legales establecidos en la Ley 2051 y demás normativas concordantes por parte del Comité de Evaluación a los efectos de recomendar la adjudicación en el lote Nº 1 a la empresa SEGEL LOGISTICA S.A.

Que, en cuanto, al Lote Nº 2 de Adquisición de Aires Acondicionados se ha declarado desierto por la no presentación de oferentes.

Que, referente al Lote Nº 3 de Adquisición de Dispensadores eléctricos, se presentó la empresa PAMAQ S.A., a la cual fue solicitada documentación por Nota 21/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, solicitando: Capacidad Financiera, Capacidad Técnico y Experiencia, Certificado de Origen Nacional y otros documentos inc.A, C y D. Teniendo como plazo de presentación hasta las 12hs del día martes 11 de diciembre de 2018.

Que, la nota fue recepcionada en la mesa de entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 11 de diciembre de 2018 de la empresa PAMAQ S.A., en la cual adjuntan los documentos solicitados por el Comité de Evaluación, observándose sello de mesa de entrada de fecha 11 de diciembre de 2018 a las 10:30 hs.

Que, la empresa PAMAQ S.A., se ajustó a los precios referenciales y a los requisitos establecidos en la Carta de Invitación y fue la única empresa que cotizó el mencionado Lote, estos criterios fueron utilizados por el Comité de Evaluación para recomendar la adjudicación.

En conclusión, esta Asesoría Jurídica es del parecer que en el presente proceso de Contratación Directa Nº 04/2018 "Adquisición de Equipos de Oficina Varios" el informe del Comité de Evaluación donde se recomienda la adjudicación, debe ser rectificado en cuanto a la oferta presentada por la empresa SEGEL LOGISTICA S.A, puesto que dicho oferente reúne los requisitos establecidos en la Carta de Invitación conforme lo mencionado precedentemente y como se constata que por un error involuntario en el tipeo del informe se consignó que la empresa no cumple, pero en realidad cumple por haber presentado los documentos en tiempo y forma – conforme a los antecedentes tenidos a la vista - siendo la oferta con el precio más bajo, de acuerdo a lo observado en el legajo. Por lo que se ha

ABG. RAMIRO D. SANCHEZ MONJAGATA
MAT. C.S.J. Nº 20.453

cumplido con los requisitos establecidos en la Ley vigente 2051/03 y sus reglamentaciones, asegurando a la Convocante las mejores condiciones de contratación según los Principios de Economía y Eficiencia.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

ABG. MARIO R. SANCHEZ MONJAGRE
M.E.C.S.J. Nº 20.453

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MESA DE ENTRADA
REMITENTE: Aby Ramiro Sánchez
OBJETO: Providencia de fecha (13/12/18) Solicitud de dictamen
FECHA: 17-12-18 HORA: 08:40
RECIBIDO: Ramiro Guerrero
FIRMA: